



MATER – Res MEyM 281/17

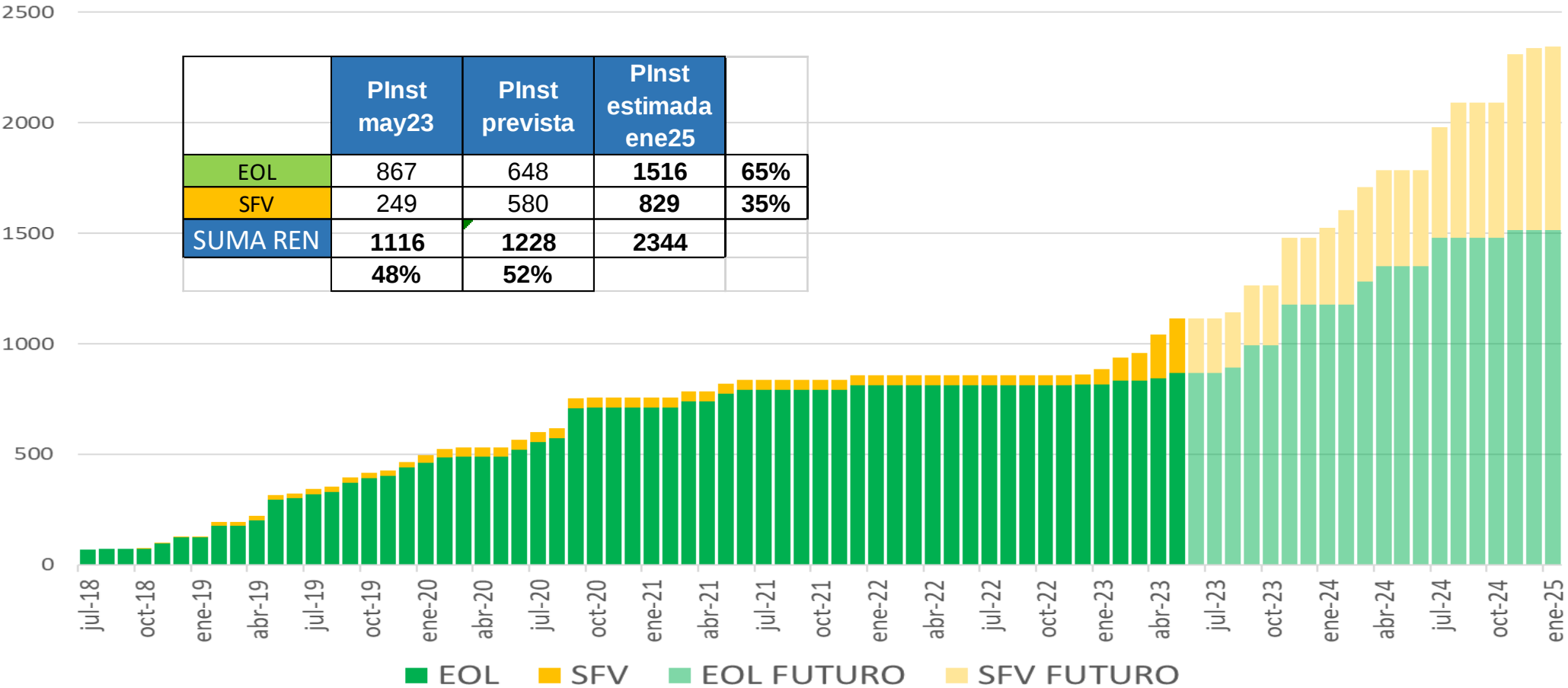
ESTADO DE SITUACION

MATER estado de Situación

EVOLUCION POTENCIA INSTALADA

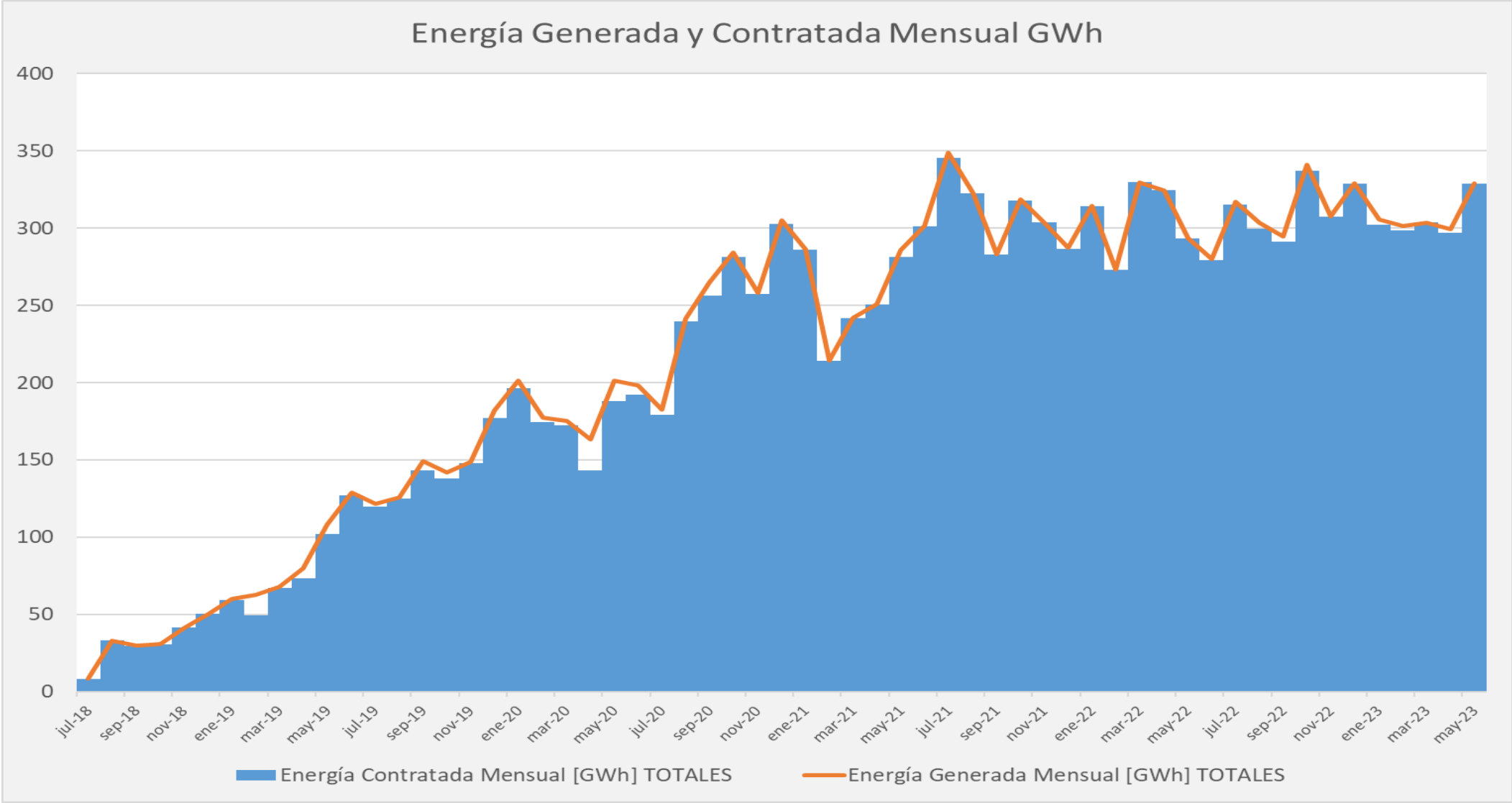
Evolución MW Potencia Insatalada MATER (sin AG)

	PInst may23	PInst prevista	PInst estimada ene25	
EOL	867	648	1516	65%
SFV	249	580	829	35%
SUMA REN	1116	1228	2344	
	48%	52%		



MATER estado de Situación

EVOLUCION ENERGIA COMERCIALIZADA



MATER estado de Situación

CONTRATOS Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA – VALORES REFERENCIALES

may-23

Tipo de Agente Demandante	MWh Cont	Cant Cont	Duración Promedio	Cant Ag	MWh Demanda	% Cobertura
Gran Usuario Mayor (GUMA)	279.564	1003	9	164	742.641	38%
Gran Usuario Menor (GUME)	42.332	1322	7	345	115.739	37%
Autogenerador	6.727	48	12	6	20.056	34%
Gran Usuario Particular (GUPA)	7	2	3	1	12	56%
TOTALES	328.630	2.375	8	516	878.448	37%

Tipo Contrato	MWh	Cant Cont
BASE	259.272	1199
EXCEDENTE	69.358	1176
TOTALES	328.630	2.375



MATER estado de Situación

RESUMEN

El funcionamiento del MATER es dinámico y evoluciona de manera creciente, tanto en incorporación de potencia como en nivel de contratación.

Con los resultados de las últimas asignaciones de Prioridad de Despacho, se agotaron las capacidades disponibles en los corredores principales COM-PAT-BAS-GBA y CEN-CUY-NOA

Comenzaron a aparecer proyectos fuera de esas zonas (NEA – LITORAL), de menor rendimiento pero buena disponibilidad de transporte y menor impacto del Factor de Mayoración en el costo del mantenimiento de Prioridad de Despacho

La Res SE 360/23 colabora con algunos mecanismos para ampliar el desarrollo futuro del MATER



Resolución Res. SE N°360/2023
Mayo 23

**DESCRIPCION GENERAL E
INSTRUMENTACION**

MATER - Res. SE N°360/2023

ALCANCES

En su articulado la Resolución abarca diferentes temas o problemáticas del MATER, que pueden agruparse de la siguiente forma:

OPTIMIZACIÓN:

- Nuevo **Anexo 3** con probabilidad de **92% de despacho garantizado**.

DESARROLLO:

- Proyectos de **Demanda Nueva/Gen. Renovable** con prioridad operativa.
- Proyectos de **Transporte Nuevo/Gen. Renovable** con prioridad sobre la obra.

ORDENAMIENTO:

- Incorpora un **plazo extra de prórroga de ingreso (+720 días)**
- Habilita a gen. **GENREN** a participar en el **MATER** una vez terminado su contrato.
- Pagos de prioridad **sólo por la potencia no habilitada** (a partir del 50%).
- Uniformiza penalización por **incumplimiento a 4 trimestres**.

ADMINISTRATIVO:

- Destino de lo recaudado por pagos MATER pasan **de FODER a FOTAE**.



Resolución Res. SE N°360/2023
Mayo 23

OPTIMIZACIÓN

MATER - Res. SE N°360/2023

Artículo 8 (Incorpora Artículo 6° TER al Anexo de la Resolución N° 281/17)

Prioridad de despacho Referencial A:

Nuevo Anexo 3 con capacidades disponibles con 92% de despacho asegurado.

Para **los corredores donde no existe disponibilidad** para asignar Prioridad de Despacho **en forma plena**, el OED calculará un nuevo Anexo 3 de capacidades disponibles de Asignación denominada **Prioridad de Despacho tipo Referencial A**.

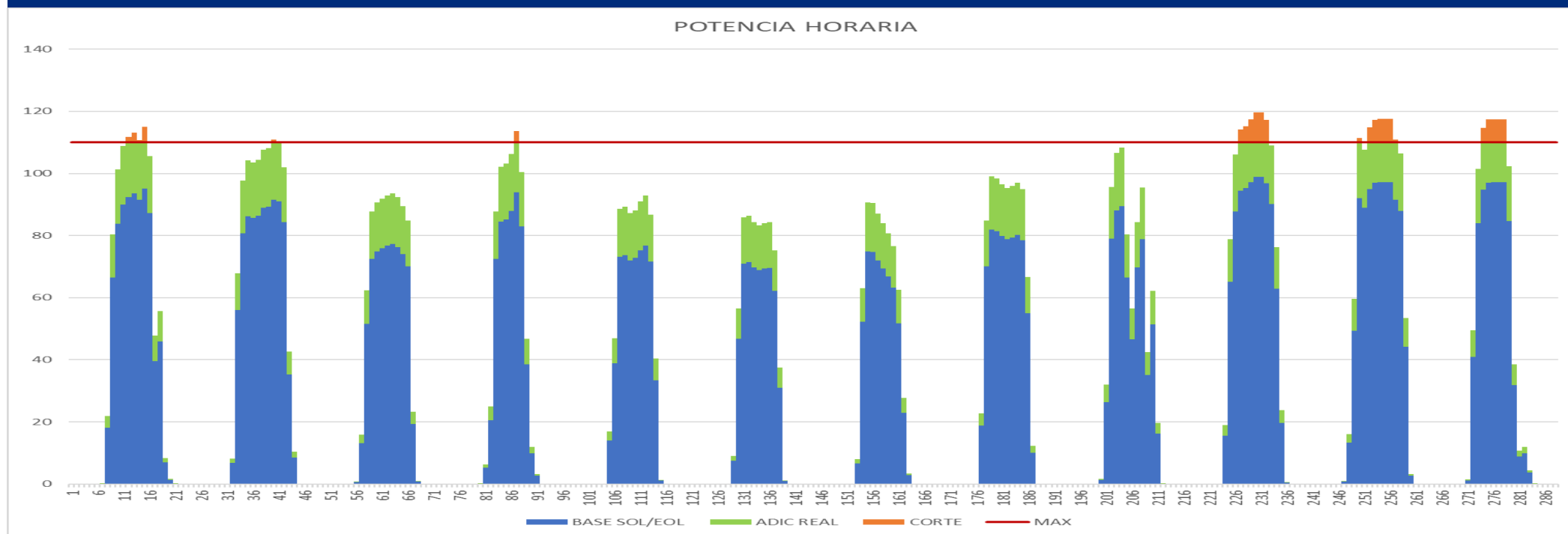
La Prioridad de Despacho tipo Referencial A asignable tendrá como objetivo **asegurar, al menos, la inyección de energía de los proyectos por el 92% de su Energía Anual esperada.**

Las condiciones de asignación y mantenimiento de Prioridad de Despacho tipo Referencial A son iguales a las vigentes para prioridad plena.

Los generadores renovables que tengan habilitada comercialmente una potencia por encima de su Prioridad de Despacho asignada, podrán adherir a este régimen para su inclusión en la asignación de prioridad por hasta esa diferencia.



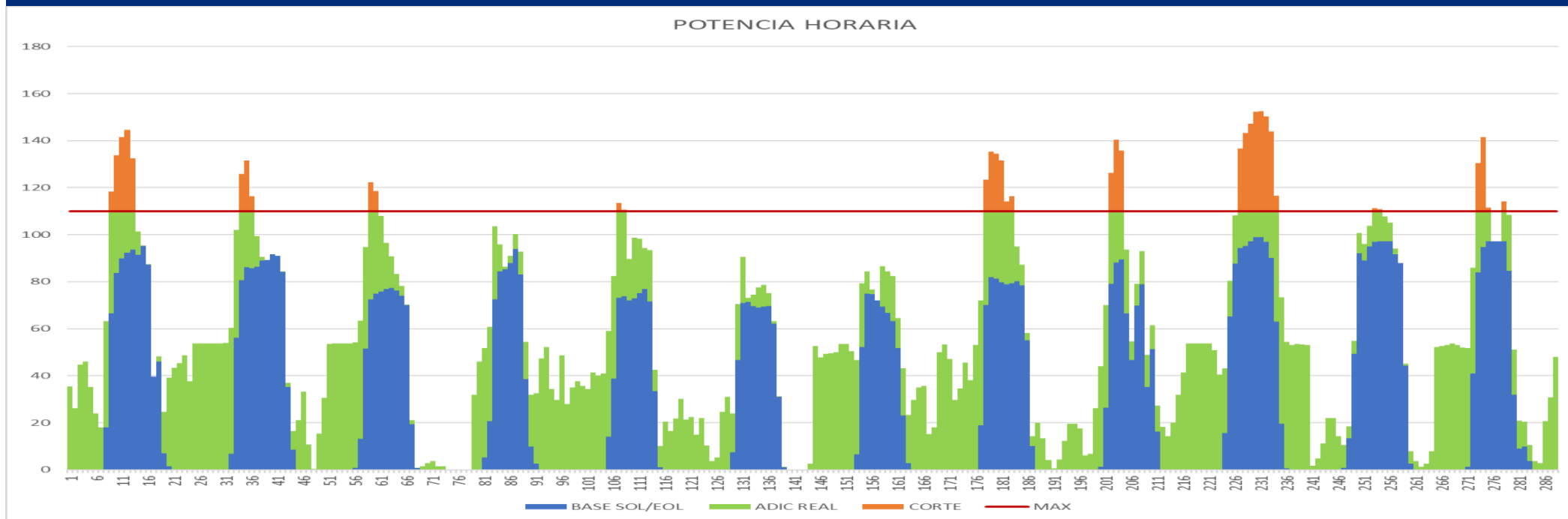
EJEMPLO CONCEPTUAL CALCULO



Ejemplo SFV adic sobre SFV base

En un Nodo con 110 MW de capacidad en el que hay instalado un SFV de 100 MW, se podría agregar un Solar adicional de idéntica característica por 21 MW (11 MW más que el margen), con un nivel de reducción del 8% de despacho en paso anual para ese parque adicional.

EJEMPLO CONCEPTUAL CALCULO



Ejemplo EOL adic sobre SFV base

En un Nodo con 110 MW de capacidad en el que hay instalado un SFV de 100 MW, se podría agregar un Eólico adicional que dependerá de las características del Nodo, por ejemplo de 55 MW (45 MW más que el margen), con un nivel de reducción del 8% de despacho en paso anual para ese parque adicional.

PASOS A SEGUIR

- **Determinación del nuevo Anexo3 para MATER referencial tipo “A” => estimado para poner a disposición a fines de junio (al menos corredor Com-GBA)**
- **Adecuar sistemas de información y web**
- **Convocatoria de Ronda MATER referencial “A” para el 31 de agosto => dos meses para evaluar y presentar proyectos**
- **En función de los resultados, asignación o convocatoria a desempate**



Resolución Res. SE N°360/2023
Mayo 23

DESARROLLO

Artículo 2 (Incorpora Artículo 6° BIS al Anexo de la Resolución N° 281/17)

Prioridad de Despacho Asociada por conjunto **DEMANDA NUEVA/GEN RENOVABLE**.

Enfocado a nuevas grandes demandas que busquen asegurar su consumo de energía eléctrica total o parcialmente mediante generación renovable.

La nueva gran demanda debe ser al menos de **10 MW** y que su influencia en la red de transporte, produzca un incremento en las capacidades asignables de Prioridad de Despacho.

Las asignaciones de Prioridad de Despacho a nuevas centrales de generación renovable serán únicamente por la capacidad incremental de transporte producida por la nueva demanda.

Estas asignaciones no podrán afectar capacidad de transporte asignada a otros proyectos y/o centrales de generación existentes o de ingreso previsto.

Condiciones definidas en el ANEXO 1 de la resolución.



Artículo 2 (Incorpora Artículo 6° BIS al Anexo de la Resolución N° 281/17) - Continuación

Prioridad de Despacho Asociada por conjunto DEMANDA NUEVA/GEN RENOVABLE.

ANEXO 1: Proyectos asociados **Demanda incremental / Nueva generación renovable.**

- La presentación realizada por el Proyecto de Generación con acuerdo explícito de la futura Demanda.
- Evaluación: El OED considerará trimestralmente las presentaciones
- **El OED evaluará la potencia asignable como Prioridad de Despacho Adicional** en el área/región/corredor eléctrico de transporte que involucren las solicitudes.
- **Se debe asegurar la operación coordinada de la demanda/generación sin afectación de otras prioridades asignadas**
- La potencia de Prioridad Asociada será como máximo la potencia prevista de la nueva demanda (pudiendo ser inferior en función de la evaluación)
- **La Prioridad de Despacho Asociada es de carácter Operativo: Hay demanda -> Hay prioridad.**



Artículo 2 (Incorpora Artículo 6° BIS al Anexo de la Resolución N° 281/17) - Continuación

Prioridad de Despacho Asociada por conjunto **DEMANDA NUEVA/GEN RENOVABLE**.

ANEXO 1: Proyectos asociados **Demanda incremental / Nueva generación renovable**.

- Plazo máximo de vigencia de **1990** días consecutivos para la concreción del proyecto demanda/generación desde el momento de la notificación de la asignación.
- **Para mantener vigente la asignación** por el plazo indicado el Generador Renovable solicitante deberá realizar durante todo el período de vigencia **un pago al inicio de cada trimestre calendario de USD 500/MW** asignado con Prioridad de Despacho Asociada.



MATER - Res. SE N°360/2023

Artículo 3 (Incorpora Artículo 6° TER al Anexo de la Resolución N° 281/17)

Prioridad de despacho sobre **TRANSPORTE NUEVO** asociado a proyectos **MATER**.

Enfocado a Ampliaciones de Transporte que serán íntegramente construidas y costeadas por uno o varios proyectos de generación renovable desarrollados para comercializar su energía en el MATER.

El eventual incremento de capacidad de transporte asignable como Prioridad de Despacho Asociada a Obras de Transporte MATER que produzca la ampliación podrá ser reservada por el o los proyectos de generación de energías renovables que lleven adelante la obra.

Condiciones definidas en el ANEXO 2 de la resolución.



Artículo 3 (Incorpora Artículo 6° TER al Anexo de la Resolución N° 281/17) - Continuación

Prioridad de despacho sobre **TRANSPORTE NUEVO** asociado a proyectos **MATER**.

ANEXO 2: Ampliaciones de transporte asociados a proyectos **MATER**.

- La presentación realizada por el o los Proyectos de Generación que se hagan cargo de la construcción y costeo de la obra de transporte.
- Evaluación: El OED considerará trimestralmente las presentaciones.
- Las obras de transporte deberán tener la conformidad del OED
- **El OED evaluará la potencia asignable como Prioridad de Despacho Adicional** según el área/región/corredor eléctrico y los puntos de interconexión de transporte que puedan afectar la ampliación propuesta.
- Para asegurar la Prioridad de Despacho hasta el mercado, se deberán verificar el resto de las limitaciones publicadas por el OED, desde la obra hasta el mercado, por lo que, de ser necesario, el o los proyectos deberán solicitar Prioridad de Despacho por el resto de las limitaciones según lo establecido en la Resolución N° 281/2017.



Artículo 3 (Incorpora Artículo 6° TER al Anexo de la Resolución N° 281/17) - Continuación

Prioridad de despacho sobre **TRANSPORTE NUEVO** asociado a proyectos **MATER**.

ANEXO 2: Ampliaciones de transporte asociados a proyectos **MATER**.

- Plazo máximo de vigencia de **2019** días consecutivos desde el momento de la notificación de la asignación, con dos componentes:
 - **Componente 1:** Tiempo de construcción de la Ampliación de Transporte que será como máximo de **1825** días
 - **Componente 2:** Se inicia al habilitar la Ampliación de Transporte (componente 1) y finaliza al alcanzar el plazo máximo de 2019 días.
- **Durante la vigencia del Componente 2, el o los generadores renovables que llevaron adelante la obra tendrán derecho sobre la nueva Prioridad de Despacho Adicional asociada a la obra.**
- Los Generadores con el derecho sobre la prioridad adicional podrán ceder a otros proyectos la Prioridad de Despacho Adicional. (se deberá informar al OED)



MATER - Res. SE N°360/2023

Artículo 3 (Incorpora Artículo 6° TER al Anexo de la Resolución N° 281/17) - Continuación

Prioridad de despacho sobre **TRANSPORTE NUEVO** asociado a proyectos **MATER**.

ANEXO 2: Ampliaciones de transporte asociados a proyectos **MATER**.

- **Para mantener vigente la asignación** por el plazo indicado el Generador Renovable solicitante deberá realizar durante todo el período de vigencia **un pago al inicio de cada trimestre calendario de USD 500/MW** asignado con Prioridad de Despacho Adicional por Transporte Nuevo.



PASOS A SEGUIR

- Hacia fines de junio
 - ⇒ Apertura de Convocatoria a presentación proyectos Res 360 – **Demanda Nueva – Generación Renovable**
 - ⇒ Apertura de Convocatoria a presentación proyectos Res 360 – **Ampliaciones de Transporte y Generación Renovable**
- Adecuar sistemas de información y web y precisar requerimientos y estudios a presentar en cada caso (información de carácter reservado hasta la fecha de recepción)
- Fecha límite de recepción 30/septiembre => tres meses para completar estudios necesarios y preparar presentaciones
- Evaluación de resultados de carácter analítico y gestión posterior particular en función de los proyectos y estudios que se presenten



Resolución Res. SE N°360/2023
Mayo 23

ORDENAMIENTO

Artículo 5 (Sustituye Artículo 11 al Anexo de la Resolución N° 281/17)

Plazo extra de prórroga de ingreso (+720 días)

Incorpora ítem d) al artículo 11 del Anexo Res 281, donde se establece una prórroga adicional de hasta 720 días.

DEFINICIÓN	Plazo de habilitación comercial Máximo	Prórrigas Excluyentes		Prórroga Adicional Inciso c)	Prórroga Adicional Inciso d)	FACTOR MULTIPLICADOR	
		Prórroga CON Avance de Obra Inciso a)	Prórroga SIN Avance de Obra Inciso b)			FM	Días de Prórroga
PLAZO	24 meses	180 días	180 días	360 días	720 días	3	90
PAGO BASE	500 u\$s/MW	500 u\$s/MW	500 u\$s/MW	1500 u\$s/MW	1500 u\$s/MW	6	180
PLAZO DE PAGOS	Trimestral	Trimestral	Mensual	Mensual	Mensual	9	270
FACTOR APLICABLE A PAGO BASE	1 o Factor de Mayoración declarado en desempate	1 o Factor de Mayoración declarado en desempate	1 o Factor de Mayoración declarado en desempate	1 o Factor de Mayoración declarado en desempate	El mayor entre el Factor de Mayoración declarado en desempate y el Factor Multilicador definido en la Reso	12	360
						15	450
						18	540
						21	630
						24	720

Los proyectos que a la fecha de publicación de la presente medida ya hubieran utilizado en forma completa la prórroga definida en el Inciso c) (+360 días) **podrán acceder a la extensión adicional, abonando los pagos que correspondan según lo indicado, en forma retroactiva, a partir del vencimiento del plazo con prórroga vencida.**



MATER - Res. SE N°360/2023

Artículo 1 (Sustituye el Artículo 3° del Anexo de la Resolución N° 281/17)

Habilita a los Generadores que ingresaron bajo el régimen **GENREN** a participar en el **MATER** una vez terminado su contrato MEM.

Condiciones para participar en el MATER:

- Puede presentar contratos MATER a partir del mes calendario siguiente al de la fecha de finalización de la vigencia del Contrato MEM.
- Durante un período de 2 años debe abonar un cargo trimestral por ingreso al MATER de 500 u\$s/MW por la potencia habilitada bajo el Programa GENREN.



MATER - Res. SE N°360/2023

Artículo 7 (Sustituye el Artículo 20 de la Disposición N° 1/2018)

Pago por mantenimiento de prioridad solo por la potencia no habilitada.

Destinado a los proyectos con Prioridad de Despacho que realicen **habilitaciones comerciales parciales** respecto del total de la potencia asignada con prioridad,

Abonarán el cargo por Reserva de la Prioridad de Despacho **exclusivamente por la potencia restante respecto de la asignada.**

Se evalúa al inicio del período correspondiente al de obligación de pago comparando la potencia habilitada comercialmente respecto de la asignada.

Tendrá aplicación cuando la potencia acumulada habilitada comercialmente por la central sea al menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la potencia asignada con Prioridad de Despacho.



Artículo 4 (Sustituye el Artículo 9° BIS al Anexo de la Resolución N° 281/17)

Uniformiza penalización por 4 trimestres para todos los proyectos independientemente del momento del incumplimiento.

Se elimina el aumento de plazo de penalización según el momento de incumplimiento de habilitación comercial del proyecto que había sido establecido en la Resolución SE N°14/2022 (alcanzaba hasta 8 trimestres para el incumplimiento dentro de la prórroga de 360 días)



Resolución Res. SE N°360/2023
Mayo 23

ADMINISTRATIVO

MATER - Res. SE N°360/2023

Artículo 6 (Sustituye el Artículo 13 de la Resolución N° 230/2019)

Cambia a partir de los pagos correspondientes a jul-23 el destino de lo recaudado por pagos por mantenimiento de prioridad de despacho; pasa de **FODER** a **FOTAE**.

Los pagos realizados por los Agentes Generadores y por los Proyectos de Generación correspondientes a las reservas de Prioridad de Despacho, solicitudes de prórroga, solicitudes de relocalización y de adhesión al MATER **se destinarán a una Cuenta de Apartamiento para la Expansión del Sistema de Transporte asociado a las energías renovables.**

Será administrada por CAMMESA a través del Fideicomiso Obras de Transporte para el Abastecimiento Eléctrico (**FOTAE**).

La Secretaría determinará la aplicación de dichos recursos.



MATER - Res. SE N°360/2023

TEMAS RESOLUCION por artículo:

1. **ORDENAMIENTO:** Habilita a los Generadores que ingresaron bajo el régimen **GENREN** a participar en el MATER una vez terminado su contrato MEM.
2. **DESARROLLO:** Prioridad de Despacho Asociada por conjunto **DEMANDA NUEVA/GEN RENOVABLE**.
3. **DESARROLLO:** Prioridad de despacho sobre **TRANSPORTE NUEVO** asociado a proyectos **MATER**.
4. **ORDENAMIENTO:** Penalización por 4 trimestres para todos los proyectos independientemente del momento del incumplimiento.
5. **ORDENAMIENTO:** Incorpora un **plazo extra de prórroga de ingreso (+720 días)** respecto a las ya previstas (180 + 360 días).
6. **ADMINISTRACION:** Cambia el destino de lo recaudado por pagos MATER, pasa **de FODER a FOTAE**.
7. **ORDENAMIENTO:** Pago por mantenimiento de prioridad **solo por la potencia no habilitada** (a partir del 50%).
8. **OPTIMIZACIÓN:** Prioridad de despacho Referencial A: **Nuevo Anexo 3** con capacidades disponibles con **92% de despacho asegurado**.





CAMMESA

**COMPAÑÍA
ADMINISTRADORA DEL
MERCADO MAYORISTA
ELÉCTRICO S.A.**

